

Expediente 200200491 00
Terminado
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo memorial que antecede, allegado por el señor ORLANDO CAMACHO ORTIZ, se le hace saber que su solicitud ya fue, resuelta con auto de fecha abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021), en la cual se accedió a la Exoneración de la Obligación Alimentaria a favor de sus hijos SERGIO Y ANDERSON CAMACHO RORIGUEZ.

Igualmente se ordenó, librar oficio al Pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Quindio para que proceda al levantamiento de la medida de embargo en el proceso radicado al N° 63001311000420020049100 que pesa sobre el salario, primas y demás prestaciones sociales que devenga el señor ORLANDO CAMACHO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.542.165 expedida en Armenia, decretada a favor de SERGIO Y ANDERSON CAMACHO RORIGUEZ identificados con cédulas de ciudadanía N° 1.094.911.923 y 1.094.949.669, respectivamente.

Se tiene que el oficio con el cual se le comunicó al Pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Quindio es el N° 188 fechado el 19 de abril de 2021.

Se ordena el envío del presente proveído, copia del auto del nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021) y del oficio N° 188 fechado el 19 de abril de 2021, al correo elmagicocamacho@yahoo.com, para su conocimiento

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
505582e996ccef2f7afdddf4f476ffd582de573e5d13f89f7c862efe900833c

Documento generado en 06/10/2021 07:01:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 200500573 98

EJECUTIVO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver memorial que antecede, allegado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita subsanar la falencia, cometida en oficio enviado a la Oficina de registro de instrumentos públicos de armenia, o remitirlo por la vía administrativa exigida por el protocolo.

Se le hace saber al petente que, el Despacho no tiene nada que, corregir con respecto al oficio N° 091 del 2 de marzo de 2021, enviado a la Oficina de Instrumentos Públicos, toda vez que, la nota devolutiva allegada por ese organismo da cuenta que:

El documento OFICIO Nro 091 del 02-03-2021 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-280-6-4141

vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 280-105269

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-280-1-21197

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).(E-1406)

2: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).(E-1407)

3: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).(A-1018)

Envíese copia del presente proveído al correo de Jesica Tatiana Guzmán jesica-tatiana18@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8ee42f42feb236e27d77ce38e2f2faeb81042a9c3b0f925a7f798513617255**

Documento generado en 06/10/2021 07:01:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 201200087-00
Fijación alimentos terminada
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre siete (7) de dos mil
veintiuno (2021).

Atendiendo solicitud elevada por el señor URIEL RINCON MARTINEZ, en la cual anexa, escrito de desistimiento de alimentos, con diligencia de presentación personal de su hijo JOSE MIGUEL RINCON GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.022.380.915, donde pide el levantamiento del embargo de la mesada pensional y demás prestaciones sociales devengada por su señor padre, como retirado de la Policía Nacional, dado que es profesional, mayores de 25 años y se encuentra laborando.

Bajo el principio de la autonomía de las partes, se accederá a la solicitud de Exoneración de la Obligación Alimentaria elevada por el demandado, en este asunto, y como consecuencia el señor URIEL RINCON MARTINEZ, queda exonerado de la cuota alimentaria a favor de su hijo JOSE MIGUEL RINCON GOMEZ.

Se ordena librar oficio, a la CAJA SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR) para que proceda al levantamiento de la medida de embargo en el proceso radicado al N° 63001311000420120008700 que pesa sobre la mesada pensional y demás prestaciones sociales que devenga el señor URIEL RINCON MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.4434.437 expedida en Bogotá, decretada a favor de JOSE MIGUEL RINCON GOMEZ identificado con cédulas de ciudadanía N° 1.022.380.915, la cual fue ordenada, por este Juzgado con oficio N° 460 de marzo 28 de 2012 visible a folio 25 del cuaderno principal.

En cuanto al pedimento de levantar la medida cautelar de prohibición de salida del país, se le hace saber al señor RINCON MARTINEZ, que, esta fue dejada sin efecto con oficio N° 1319 del 4 de octubre de 2012, obrante a folio 52.

Se ordena enviar copia de este proveído al correo urimar8@hotmail.com, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

237e507dda21f006d457399e524444eb44f20f14cf07f417da4de86130214dc5

Documento generado en 06/10/2021 07:01:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 201800195 00
Ofrecimiento de alimentos (Terminado)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre siete (7) de dos mil
veintiuno (2021).

Atendiendo memorial que antecede, allegado por la demandante en el cual solicita corregir los nombres de demandante y demandado en los títulos y manifiesta querer revisar la cuota alimentaria a favor de su hija Salomé Villalobos Guzman.

Se le hace saber a la petente que como el depósito de la cuota de alimentos lo realiza directamente el demandante en el banco Agrario, el Despacho procederá a requerirlo para que tenga en cuenta los siguientes datos al realizar tal consignación.

DEMANDANTE: JHON HENRY VILLALOBOS MOLINA cédula de ciudadanía N°
1.094.934.457 de Armenia
DEMANDADA: YESICA TATIANA GUZMAN ARDILA cédula de ciudadanía N°
1.094.948.499 de Armenia Quindío
NÚMERO DE CUENTA: 630012033004
CODIGO DEL JUZGADO: 630013110004
TIPO DE CONSIGNACIÓN: CUOTA ALIMENTARIA TIPO 6
NUMERO COMPLETO DEL PROCESO: 63001311000420180019500

Líbrese comunicación al señor Jhon Henry Villalobos Molina dirigida al barrio El Jubileo mz. 19 casa 2 de Armenia, celular 322 284 4041, para su conocimiento.

En lo que se refiere a revisar el valor de la cuota alimentaria, debe acudir a un centro de conciliación o a los consultorios jurídicos de las Universidades La Gran Colombiano o Alexander von Humboldt, donde en forma gratuita le prestaran la asesoría que requiera para su caso.

Envíese copia del presente proveído al correo de Jesica Tatiana Guzmán jesica-tatiana18@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
I. v. c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Código de verificación: **308010a31bc36b2ec705820620c85b7a54a0888dc24dca12cdc78d47d595286d**

Documento generado en 06/10/2021 07:01:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

63001311000420180006700 Sucesión

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Procede en esta oportunidad a realizar pronunciamiento, respecto a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares que, fueron decretadas sobre los bienes relictos del causante JOSÉ JESUS MARTINEZ ROJAS.

Como quiera que, la petición es presentada por el apoderado judicial que, representa a los herederos del señor JOSÉ JESÚS MARTINEZ ROJAS y quien inicialmente había deprecado las medidas, además, la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, por lo que el Despacho considera que es procedente acceder a tal petición.

En consecuencia, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO y SECUESTRO que fueron decretadas por auto del 22 de marzo de 2018 y comunicada por Oficio No. 464 del 09 del 22 de marzo de 2018 y que recaían, sobre los siguientes bienes:

El 100% del inmueble identificado con la matricula No. 280-74919.

El 100% del inmueble identificado con la matricula No. 280-3877

El 100% del inmueble identificado con la matricula No. 280-149193

El 100% del inmueble identificado con la matricula No. 280-1004

El 100% del inmueble identificado con la matricula No. 280-135393

El 100% del inmueble identificado con la matricula No. 280-130706

El 100% del inmueble identificado con la matricula No. 280-130707

Líbrese la respectiva comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que se sirvan proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f48383dd57eacd088cfcb199c9ddee14563096e20e026fae477f1258f4f7572**

Documento generado en 06/10/2021 07:01:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

63001311000420190047500 Sucesión

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Se corre traslado a los interesados del informe presentado por el auxiliar de la justicia (secuestre), el cual se adjunta al estado electrónico.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf699f0d58734ba6cf86b71eebf42f40bc6dddcc061777d2b9a8fb21a38b8615

Documento generado en 06/10/2021 07:01:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Expediente 202100078 00
Ejecutivo
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, octubre siete (7) de dos mil
veintiuno (2021).

Se incorpora y pone en conocimiento a la parte interesada, respuesta allegada por el Subdirector Departamento Administrativo de Planeación Municipal, ente encargado del manejo del SISBEN, en la cual remite ficha donde se encuentra condensada la información del señor NELSON DE JESUS MARULANDA RAMIREZ.

Anexar respuesta y ficha al estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c37630c50e7863c410d66ed9dda486b9884b51ed79bee954c9368b13083c9028

Documento generado en 06/10/2021 07:01:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Sisbén

DP-POT-SIS- 8 4 8 9 - - - -

Armenia, 0 1 OCT 2021

Doctor
Freddy Arturo Guerra Garzón
Juez Cuarto de Familia
Armenia

Asunto. Solicitud información

Cordial saludo:

En respuesta al asunto, en el cual solicitan información del señor NELSON DE JESUS MARULANDA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No 75.062.665 consultada la base de datos del SISBEN, se evidencia que en la misma se encuentra registrado para lo cual remitimos ficha con la información allí asentada.

Atentamente,

Andrés Pareja Gallo
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación Municipal

ANEXO: FICHA NELSON DE JESUS MARULANDA RAMIREZ

Proyecto: Diana Marcela Giraldo Cruz, Abogada contratista
Elaboro: Mateo Giraldo Zapata Administrador Sisbén

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia



SC 739-1 00-SC319-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Armenia Quindío – CAM Piso 1, C. P. 6300
Tel- (6) 7-41-71-00 Ext. 113 Línea 018000 189264
sisben@armenia.gov.co

Departamento: QUINDIO

Ficha: 63001015554600002505

Municipio: ARMENIA

Fecha encuesta: 09/12/2019

DATOS DE PERSONAS

Número de orden en la ficha:	<input type="text" value="1"/>	Grupo Sisbén IV:	<input type="text" value="C1"/>
Jefe del Hogar	Estado: Registro válido		
1er apellido:	<input type="text" value="MARULANDA"/>	2do apellido:	<input type="text" value="RAMIREZ"/>
1er nombre:	<input type="text" value="NELSON"/>	2do nombre:	<input type="text" value="DE JESUS"/>
Edad:	<input type="text" value="48"/>	Fecha nacimiento:	<input type="text" value="22/01/1971"/>
Sexo:	<input checked="" type="radio"/> Hombre	Pais de nacionalidad	<input type="text" value="Colombia"/>
Tipo documento:	<input type="text" value="Cédula de ciudadanía"/>	Número documento:	<input type="text" value="75062665"/>
Departamento expedición:	<input type="text" value="QUINDIO"/>	Municipio expedición:	<input type="text" value="ARMENIA"/>
Parentesco:	<input type="text" value="Jefe del Hogar"/>	Estado civil:	<input type="text" value="Unión libre"/>
Cónyuge en el hogar:	<input checked="" type="radio"/> <input type="text" value="2"/>	Padres en el hogar:	<input type="radio"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Régimen salud:	<input type="text" value="Contributivo (EPS)"/>	No necesitó hospitalización los últimos 30 días:	<input type="radio"/>
Acudió a entidad prestadora de salud o profesional de la salud:	<input type="radio"/>	Fue atendido:	<input type="radio"/>
Limitación para ver:	<input type="radio"/>	Limitación para oír:	<input type="radio"/>
Limitación para moverse:	<input type="radio"/>	Limitación para bañarse, vestirse:	<input type="radio"/>
Limitación para entender o aprender:	<input type="radio"/>	Limitación para hablar:	<input type="radio"/>
Limitación para salir a la calle:	<input type="radio"/>		
Está embarazada:	<input type="radio"/>	Ha tenido hijos nacidos vivos:	<input type="radio"/>
Cuidado menores de 5 años:	<input type="text"/>	Recibe desayuno o almuerzo:	<input type="radio"/>
Sabe leer y escribir:	<input checked="" type="radio"/>	Actualmente estudia:	<input type="radio"/>
Nivel educativo:	<input type="text" value="Basica primaria (1o. - 5o.)"/>	Grado alcanzado:	<input type="text" value="5"/>
Cotiza a un fondo de pensiones:	<input checked="" type="radio"/>	Tipo Empleado:	<input type="text" value="Empleado de empresa particular"/>
Actividad último mes:	<input type="text" value="Trabajando"/>	Semanas buscando trabajo:	<input type="text" value="0"/>
Salario:	<input type="text" value="\$ 828.000"/>	Remesas país:	<input type="text" value="\$ 0"/>
Familias en Acción:	<input type="text" value="\$ 0"/>	Remesas exterior:	<input type="text" value="\$ 0"/>
Honorarios:	<input type="text" value="\$ 0"/>	Colombia Mayor:	<input type="text" value="\$ 0"/>
Cosecha (anual):	<input type="text" value="\$ 0"/>	Otro subsidio:	<input type="text" value="\$ 0"/>
Arriendos:	<input type="text" value="\$ 0"/>		
Pensión:	<input type="text" value="\$ 0"/>	Otros:	<input type="text" value="\$ 0"/>

Departamento: QUINDIO

Ficha: 63001015554600002505

Municipio: ARMENIA

Fecha encuesta: 09/12/2019

Número de orden en la ficha:	<input type="text" value="2"/>	Grupo Sisbén IV:	<input type="text" value="C1"/>			
Estado:	<input type="text" value="Registro válido"/>					
1er apellido:	<input type="text" value="ARTEAGA"/>	2do apellido:	<input type="text" value="FLOREZ"/>			
1er nombre:	<input type="text" value="CARMEN"/>	2do nombre:	<input type="text" value="ELENA"/>			
Edad:	<input type="text" value="42"/>	Fecha nacimiento:	<input type="text" value="16/04/1977"/>			
Sexo:	<input checked="" type="radio"/> Mujer	Pais de nacionalidad	<input type="text" value="Colombia"/>			
Tipo documento:	<input type="text" value="Cédula de ciudadanía"/>	Número documento:	<input type="text" value="41937491"/>			
Departamento expedición:	<input type="text" value="QUINDIO"/>	Municipio expedición:	<input type="text" value="ARMENIA"/>			
Parentesco:	<input type="text" value="Cónyuge o compañero(a)"/>					
Estado civil:	<input type="text" value="Unión libre"/>					
Cónyuge en el hogar:	<input checked="" type="radio"/>	<input type="text" value="1"/>	Padres en el hogar:	<input type="radio"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Régimen salud:	<input type="text" value="Contributivo (EPS)"/>	No necesitó hospitalización los últimos 30 días:	<input type="radio"/>			
Acudió a entidad prestadora de salud o profesional de la salud:	<input type="radio"/>	Fue atendido:	<input type="radio"/>			
Limitación para ver:	<input type="radio"/>	Limitación para oír:	<input type="radio"/>	Limitación para hablar:	<input type="radio"/>	
Limitación para moverse:	<input type="radio"/>	Limitación para bañarse, vestirse:	<input type="radio"/>	Limitación para salir a la calle:	<input type="radio"/>	
Limitación para entender o aprender:	<input type="radio"/>					
Está embarazada:	<input type="radio"/>	Ha tenido hijos nacidos vivos:	<input checked="" type="radio"/>			
Cuidado menores de 5 años:	<input type="text"/>	Recibe desayuno o almuerzo:	<input type="radio"/>			
Sabe leer y escribir:	<input checked="" type="radio"/>	Actualmente estudia:	<input type="radio"/>	Nivel educativo:	<input type="text" value="Media (10o. - 13o.)"/>	
Grado alcanzado:	<input type="text" value="11"/>					
Cotiza a un fondo de pensiones:	<input type="radio"/>	Tipo Empleado:	<input type="text"/>			
Actividad último mes:	<input type="text" value="Buscando trabajo"/>				Semanas buscando trabajo:	<input type="text" value="30"/>
Salario:	<input type="text" value="\$ 0"/>	Remesas país:	<input type="text" value="\$ 0"/>	Familias en Acción:	<input type="text" value="\$ 0"/>	
Honorarios:	<input type="text" value="\$ 0"/>	Remesas exterior:	<input type="text" value="\$ 0"/>	Colombia Mayor:	<input type="text" value="\$ 0"/>	
Cosecha (anual):	<input type="text" value="\$ 0"/>	Arriendos:	<input type="text" value="\$ 0"/>	Otro subsidio:	<input type="text" value="\$ 0"/>	
Pensión:	<input type="text" value="\$ 0"/>	Otros:	<input type="text" value="\$ 0"/>			

Departamento: QUINDIO

Ficha: 63001015554600002505

Municipio: ARMENIA

Fecha encuesta: 09/12/2019

Número de orden en la ficha:	<input type="text" value="3"/>	Grupo Sisbén IV:	<input type="text" value="C1"/>
Estado:	<input type="text" value="Registro válido"/>		
1er apellido:	<input type="text" value="MARULANDA"/>	2do apellido:	<input type="text" value="ARTEAGA"/>
1er nombre:	<input type="text" value="NICOLAS"/>	2do nombre:	<input type="text"/>
Edad:	<input type="text" value="9"/>	Fecha nacimiento:	<input type="text" value="28/12/2009"/>
Sexo:	<input type="text" value="Hombre"/>	Pais de nacionalidad	<input type="text" value="Colombia"/>
Tipo documento:	<input type="text" value="Tarjeta de identidad"/>	Número documento:	<input type="text" value="1092460503"/>
Departamento expedición:	<input type="text" value="QUINDIO"/>	Municipio expedición:	<input type="text" value="ARMENIA"/>
Parentesco:	<input type="text" value="Hijos"/>	Estado civil:	<input type="text" value="Soltero(a)"/>
Cónyuge en el hogar:	<input type="radio"/>	Padres en el hogar:	<input checked="" type="radio"/> <input type="text" value="2"/>
Régimen salud:	<input type="text" value="Contributivo (EPS)"/>	No necesitó hospitalización los últimos 30 días:	<input type="radio"/>
Acudió a entidad prestadora de salud o profesional de la salud:	<input type="radio"/>	Fue atendido:	<input type="radio"/>
Limitación para ver:	<input type="radio"/>	Limitación para oír:	<input type="radio"/>
Limitación para moverse:	<input type="radio"/>	Limitación para bañarse, vestirse:	<input type="radio"/>
Limitación para entender o aprender:	<input type="radio"/>	Limitación para hablar:	<input type="radio"/>
Limitación para salir a la calle:	<input type="radio"/>		
Está embarazada:	<input type="radio"/>	Ha tenido hijos nacidos vivos:	<input type="radio"/>
Cuidado menores de 5 años:	<input type="text"/>	Recibe desayuno o almuerzo:	<input type="radio"/>
Sabe leer y escribir:	<input checked="" type="radio"/>	Actualmente estudia:	<input checked="" type="radio"/>
Nivel educativo:	<input type="text" value="Basica primaria (1o. - 5o.)"/>	Grado alcanzado:	<input type="text" value="4"/>
Cotiza a un fondo de pensiones:	<input type="radio"/>	Tipo Empleado:	<input type="text"/>
Actividad último mes:	<input type="text" value="Estudiando"/>	Semanas buscando trabajo:	<input type="text" value="0"/>
Salario:	<input type="text" value="\$ 0"/>	Remesas país:	<input type="text" value="\$ 0"/>
Familias en Acción:	<input type="text" value="\$ 0"/>	Remesas exterior:	<input type="text" value="\$ 0"/>
Honorarios:	<input type="text" value="\$ 0"/>	Colombia Mayor:	<input type="text" value="\$ 0"/>
Cosecha (anual):	<input type="text" value="\$ 0"/>	Arriendos:	<input type="text" value="\$ 0"/>
Otro subsidio:	<input type="text" value="\$ 0"/>	Otros:	<input type="text" value="\$ 0"/>
Pensión:	<input type="text" value="\$ 0"/>		

EXP 2021-00152-00
Adjudicación de apoyos
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre siete (7) de dos mil
veintiuno (2021).

*Teniendo en cuenta la anterior solicitud, se dispone **librar atento oficio por medio del centro de servicios judiciales al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, con el fin de adjuntar copia autentica del presente proceso,** con el fin que obre como prueba solicitada por la parte demandada, dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por el señor JAIRO ODILIO BAHAMON AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.909.988, en contra de la señora ALEYDA MONTOYA que, adelanta ese despacho judicial análogo.*

Igualmente, expídase la certificación de la existencia del proceso ejecutivo adelantado en esta misma judicatura, en contra del prenombrado Jairo Odilio Bahamon Aguirre.

De otro, lado nuevamente se ordena el envío del oficio notificadorio al curador ad-litem designado diegocadenaleon@hotmail.com., por cuanto el enviado por el centro de servicios es un correo electrónico incorrecto, en razón a que el togado en las diferentes demandas que adelanta en este despacho judicial ha informado el medio virtual antes enunciado.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6b59efbac6e6a329a09d4cd7200dfdf192fc9112ed95b4da9da61a5fc83fc39

Documento generado en 06/10/2021 07:01:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ADICADO 2021-00164-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Incorpórese y déjese en conocimiento de las partes el anterior oficio procedente de las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, de Ibagué Tolima ciudad, donde da cuenta mediante nota devolutiva, que la parte interesada no ha cancelado los derechos para que la medida cautelar sea inscrita debidamente en el folio de matrícula inmobiliaria 350-202125 denunciado como de propiedad del demandado ANTONIO ROZO VALBUENA.

Lo anterior para los fines pertinentes. Anexase al estado electrónico el escrito enunciado.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74d084b52fcd96c2dced7825ccb1aea5597439d240923be96beab50ca7788835

Documento generado en 06/10/2021 07:01:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOTA INFORMATIVA

ios: 1

Anexos 1



3502021EE03691
Origen ACENET MENESES (CORRESPONDENCIA)
Destino JUZGADO CUARTO DE AMILIA EN
Asunto RAD. NO. 2017-0010-00, OFICIO NO. 354 DE

Impreso el 20 de Agosto de 2021 a las 0

Página: 1

TURNO: 2021-350-6-11586
MATRICULA: 350-202125

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:
IBAGUÉ, 12 JULIO DE 2021

SEÑORES
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
CALLE 20 #14-15, QUINTO PISO, EDIFICIO GOMEZ ARBELAEZ, TEL.7-44-41-95
ARMENIA ¿ QUINDIO



ASUNTO: EMBARGO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, RAD 2017-00110-00

RESPETADOS SEÑORES:

EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN IMPARTIDA POR SU DESPACHO, ME PERMITO REMITIR EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN ¿ CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA:

OFICIO	FECHA	TURNO
354	10/06/2021	2021-350-6-11586

DEBE PAGAR EL MAYOR VALOR \$37.600 DEJADOS DE COBRAR PARA EL CORRESPONDIENTE REGISTRO. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS #02436 DEL 19/03/2021, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-SNR)

SI EL OFICIO NO CORRESPONDE A SU DESPACHO, SÍRVASE DEVOLVERLO A ESTA OFICINA DE REGISTRO DE IBAGUÉ, O ENVIARLO A SU CORRECTO DESTINATARIO. ART. 21 DEL C.P.A.C..A.

ATENTAMENTE,

JHON DOUGLAS GUERRERO MATEUS
ORIP IBAGUÉ

FECHA CREACIÓN : 12/07/2021
USUARIO CREACIÓN : 65483
FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL
USUARIO DESTINO : 2791

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 02:26:33 pm

El documento OFICIO Nro 0354 del 10-06-2021 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-350-6-11586 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 350-202125

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-350-1-59811

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

65483

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 02:26:33 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0354 del 10-06-2021 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de ARMENIA
RADICACION: 2021-350-6-11586

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

IBAGUE - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 11 de Junio de 2021 a las 01:20:13 pm

61000150222

No. RADICACIÓN: 2021-350-6-11586

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ERO 2501

OFICIO No.: 0354 del 10/6/2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de ARMENIA

MATRICULAS: 350-202125

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 2805

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 · IBAGUE

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 11 de Junio de 2021 a las 01:20:15 pm

No. RADICACIÓN: **2021-350-1-59811**

61000150223

Asociado al turno de registro: 2021-350-6-11586

MATRICULA: **350-202125**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ERO 2501

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **0**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 2805

11586

ARG

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Quindío, 10 de Junio de 2021
EXP. 2021-00164-00
Oficio No. 0354

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
documentosregistroibague@Supernotariado.gov.co
IBAGUE, TOLIMA

Por medio del presente, me permito informarle que el Juzgado CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, bajo el radicado 2017-00110-00, promovida por ADRIANA MURCIA MONTAÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.307.844, contra ANTONIO ROZO VALBUENA portador de la Cédula de Ciudadanía No. 80.124.978, mediante auto del 03 de junio de 2021, Se dispone, el embargo y secuestro, del bien inmueble ubicado en la Calle 93 No. 9-02 kilómetro 2 Vía al Aeropuerto Perales Condominio Palos Verdes Hacienda Residencial R.P.H Lote 8 D Manzana D en la ciudad de Ibagué Tolima, con matrícula inmobiliaria No.350-202125 denunciado como de propiedad del demandado

Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad

Cordialmente,


GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95

Fecha 11/06/2021 12:03:54 p.m.
Folios 1 Anexos 0
3502021ER02501
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA / USUARIO
ORIP / CONSULTA / YANIRA BARRIOS
Asunto: EMBARGO Y SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO

RADICADO 2021-00185-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Incorpórese y déjese en conocimiento de las partes el anterior oficio procedente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de la ciudad, donde da cuenta mediante nota devolutiva, que el inmueble objeto de embargo distinguido con la matrícula inmobiliaria 280-136517 tiene vigente afectación a vivienda familiar.

Lo anterior para los fines pertinentes. Anexase al estado electrónico el escrito enunciado.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

229adc2bf3b64a563946ac7a615a5bcf4a1ec39fc6dd5e622145e99b826f5271

Documento generado en 06/10/2021 07:01:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTA DEVOLUTIVA 2021-280-6-17682. Oficio 0535 de fecha 08/09/2021. Radicado 2021-00185.

Ana Maria Amezquita Barrios <ana.amezquita@supernotariado.gov.co>

Mar 5/10/2021 11:24

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MAYOR VALOR - LINEA PRODUCCION ARMENIA <mayorvalor-lineaproduccionarmenia@Supernotariado.gov.co>

GJR

Armenia, 5 de Octubre de 2021

2802021EE06807

Doctora

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.

Secretaria.

Juzgado Cuarto de Familia En Oralidad.

Calle 20A Número 14-15, Quinto Piso.

Ciudad.

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ASUNTO: Oficio 0535 de fecha 08/09/2021.

Radicado 2021-00185.

Matrícula Inmobiliaria 280-136517.

Turno de Radicación 2021-280-6-17682 de fecha 13/09/2021 e inadmitido el 17/09/2021

Respetada Doctora Fernández Nisperuza:

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia, se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

AVISO IMPORTANTE: ESTA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO ES DE USO EXCLUSIVO, PARA ENTRE OTROS, REALIZAR EL ENVIO DE NOTIFICACIONES, POR LO CUAL SE LE INFORMA QUE, SI DESEA ENVIAR CORRESPONDENCIA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO, DEBE HACERLO AL CORREO ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

Atentamente,

**ANA MARIA AMEZQUITA BARRIOS
Profesional Especializado.**

Cordialmente,

ANA MARIA AMEZQUITA BARRIOS
Profesional Especializado

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esq.
Armenia, Q. - Colombia
Teléfono +57 (6) 7451405 - 7456352 Ext: 4172

E-mail: ana.amezquita@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 08:52:39 am

El documento OFICIO Nro 0535 del 08-09-2021 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-280-6-17682 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 280-136517

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-280-1-85731

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

RESOLUCIÓN 02436 DEL 19/03/2021 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

DOCUMENTO RADICADO EL 13/09/2021

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVÓ LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
77067

REGISTRADORA PRINCIPAL ARMENIA
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 17 de Septiembre de 2021 a las 08:52:39 am

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0535 del 08-09-2021 de JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL de ARMENIA - QUINDIO
RADICACION: 2021-280-6-17682

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Quindío, 08 de Septiembre de 2021
Oficio No. 0535

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 03 NORTE N° 16-34
ARMENIA QUINDIO

TIPO DE PROCESO	DIVORCIO
RADICADO	2021-00185
DEMANDANTE	NESTOR ANCELMO ROJAS RINCON
CEDULA	98484944
DEMANDADO	LUZ MARIELA CAMACHO CELEMIN
CEDULA	1099682703
MATRICULAS INMOBILIARIAS	280-136517
AUTO QUE DECRETA MEDIDA	18- DE AGOSTO DE 2021

Por medio del presente, me permito informarle sobre el auto de fecha 18 de agosto de 2021, el cual se adjunta, Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad y acatar de manera oportuna lo allí ordenado.

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95
Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza
Secretario Circuito
Familia 004 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76022de01820f1d84d9f33905dd907065e9768f9e04f982e380687f10bad6697

Documento generado en 08/09/2021 05:07:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 2021-00255-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso de DIVORCIO promovida mediante apoderado judicial por FRANCISCO JAVIER PIEDRAHITA MORENO en contra de MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS, ha solicitado el apoderado del actor la renuncia al poder, pero, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, **NO** se acepta la renuncia que, ha presentado el abogado DR. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ORTIZ, por cuanto, no cumple con el requisito del Inciso 4 del articulado en mención. (falta anexo referido a la comunicación al poderdante)

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54dca054de2a21f07ce637c8a799a575439c12c232ee13e25a4e3989c47b6763

Documento generado en 06/10/2021 07:00:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO 2021-00265-00

Fijación alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Incorpórese y déjese en conocimiento de las partes el anterior oficio procedente de las oficinas de DON POLLO, donde da cuenta que el señor ROIFER BUSTAMANTE GUTIERREZ, demandado dentro del presente asunto, no labora en dicho lugar, ya que no figura en su base de datos.

Lo anterior para los fines pertinentes. Anexase al estado electrónico el escrito enunciado.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0d18158efc00b85bfbd9ee8a15b6fabcd71bcb0e8643d6eb82ea01bc3b8798

Documento generado en 06/10/2021 07:01:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS EXP 2021-00265

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/10/2021 10:23

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: [Adriana Bonilla Quiceno](#)

Enviado: lunes, 4 de octubre de 2021 10:12 a. m.

Para: [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](#)

CC: [Luz Piedad Londono Lopez](#)

Asunto: Re: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS EXP 2021-00265

Cordial saludo,

Adjunto envío respuesta a oficio 0599.

Favor confirmar recibido.

Att,

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
LUZ ADRIANA BONILLA QUICENO
Jefe de Nómina

📞 Teléfono: (6) 744 11 11 Ext 136 Cel. 313 745 33 72
📍 Carrera 17 #20-27 Piso 3 Edificio Bancafé
Planta de Proceso Km. 2 Vía Aeropuerto El Edén.
Armenia, Quindio, Colombia - Sur América.
www.grupodonpollo.com.co

f @ / **GrupoDonPollo**

La información contenida en este correo electrónico puede tener información confidencial y/o datos personales. En caso de que no sea un destinatario autorizado de este mensaje, notifique de manera inmediata al emisor, borre y destruya este mensaje, incluida la información adjunta. En caso de divulgación, distribución, copia o uso no autorizado es considerado ilegal y se encuentra penalizado por la ley de delitos informáticos 273 de 2009.

Tenga en cuenta que los comentarios y opiniones presentados en este correo no son necesariamente en representación de DON POLLO S.A.S. Para mayor información acerca del tratamiento de su información personal, lo invitamos a que consulte la política de tratamiento de datos personales en www.grupodonpollo.com.co

DONA Pollo
¡Fresco todas las días!

De: Luz Piedad Londono Lopez <direcciondesarrollohumano@grupodonpollo.com.co>

Enviado: viernes, 1 de octubre de 2021 10:16 a. m.

Para: Adriana Bonilla Quiceno <jefenomina@grupodonpollo.com.co>; Sergio Andres Suarez Sanchez <aux.contableynomina@grupodonpollo.com.co>

Asunto: RV: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS EXP 2021-00265

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
LUZ PIEDAD LONDOÑO LÓPEZ
Directora

📞 Teléfono: (6) 744 11 11 Ext 133 Cel. 320 670 85 65
📍 Carrera 17 #20-27 Piso 3 Edificio Bancafé
Planta de Proceso Km. 2 Vía Aeropuerto El Edén.
Armenia, Quindio, Colombia - Sur América.
www.grupodonpollo.com.co

f @ **@DonPolloColombia**

La información contenida en este correo electrónico puede tener información confidencial y/o datos personales. En caso de que no sea un destinatario autorizado de este mensaje, notifique de manera inmediata al emisor, borre y destruya este mensaje, incluida la información adjunta. En caso de divulgación, distribución, copia o uso no autorizado es considerado ilegal y se encuentra penalizado por la ley de delitos informáticos 273 de 2009.

Tenga en cuenta que los comentarios y opiniones presentados en este correo no son necesariamente en representación de DON POLLO S.A.S. Para mayor información acerca del tratamiento de su información personal, lo invitamos a que consulte la política de tratamiento de datos personales en www.grupodonpollo.com.co

DONA Pollo
¡Fresco todas las días!

De: Patricia Bedoya Gutierrez <aux.general@grupodonpollo.com.co>

Enviado: viernes, 1 de octubre de 2021 9:31

Para: Luz Piedad Londono Lopez <direcciondesarrollohumano@grupodonpollo.com.co>; Javier Hernando Rojas Castro <vicepresidenciafinanciera@grupodonpollo.com.co>; GRUPO GÓMEZ VELÁSQUEZ <presidencia@grupoempresarialgomezvelasquez.com>

Asunto: RV: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS EXP 2021-00265

Buen Día

DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
PATRICIA BEDOYA GUTIERREZ
Asistente Administrativo y de Gerencia

@DonPolloColombia

La información contenida en este correo electrónico puede tener información confidencial y/o datos personales. En caso de que no sea un destinatario autorizado de este mensaje, notifique de manera inmediata al emisor, borre y destruya este mensaje, incluida la información adjunta. En caso de divulgación, distribución, copia o uso no autorizado es considerado ilegal y se encuentra penalizado por la ley de delitos informáticos 273 de 2009.

Teléfono: (6) 744 11 11 Ext 101 Cel. 312 257 96 51
Calle 21 #16-40 Oficina 1 Edificio Torre Coleseguros.
 Planta de Proceso Km. 2 Vía Aeropuerto El Edén.
 Armenia, Quindío, Colombia - Sur América.
www.grupodonpollo.com.co

DONA
Pollo

¡Fresco
todos los días!

Tenga en cuenta que los comentarios y opiniones presentados en este correo no son necesariamente en representación de DON POLLO S.A.S. Para mayor información acerca del tratamiento de su información personal, lo invitamos a que consulte la política de tratamiento de datos personales en www.grupodonpollo.com.co

De: Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de octubre de 2021 8:58

Para: Patricia Bedoya Gutierrez <aux.general@grupodonpollo.com.co>

Asunto: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS EXP 2021-00265

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO
Armenia Quindío, 29 de Septiembre de 2021
Oficio No. 0599

Señores

DON POLLO

aux.general@grupodonpollo.com.co

TIPO DE PROCESO

FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

RADICADO

2021-00265

DEMANDANTE

PAOLA ANDREA HERNANDEZ GUZMAN

CEDULA

41.590.097

DEMANDADO

ROIFER BUSTAMANTE GUTIERREZ

CEDULA

1.098.306.966

NÚMERO DE CUENTA

630012033004

CODIGO DEL JUZGADO

630013110004

TIPO DE CONSIGNACIÓN

CUOTA ALIMENTARIA TIPO 6

NUMERO RADICADO DEL PROCESO

630013110004202100265-00

AUTO QUE DECRETA MEDIDA

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por medio del presente, me permito informarle que el Juez Cuarto de Familia, en el auto proferido el 20 de septiembre de 2021, el cual se adjunta, se fijó cuota provisional de alimentos en favor del menor JOEL STIVEN BUSTAMANTE, en el equivalente al 30% del salario y prestaciones sociales devengados por el referenciado demandado en la empresa DON POLLO.

Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad y acatar de manera oportuna lo allí ordenado conforme los datos referenciados.

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaría

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad

Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95

Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Gilma Elena Fernandez Nisperuza

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 340a1d4336331975bf6259bf9ffd4392a00de9637c76639c02337f7b63c9d22f

Documento generado en 29/09/2021 05:33:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[Firma Electrónica RamaJudicial](#)

Por favor abrir con los siguientes navegadores GOOGLE CHROME, MODZILLA FIREFOX, MICROSOFT EDGE, OPERA, SAFARI

procesojudicial.ramajudicial.gov.co

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Armenia, Octubre 4 de 2021

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Ciudad.

Asunto: Proceso Ejecutivo Singular
Radicado No. 630013110004202100265-00

Por medio de la presente y de manera atenta se informa lo siguiente:

El señor ROIFER BUSTAMANTE GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.306.966, no registra en base de datos de la empresa Don Pollo SAS.

Atentamente,



LUZ PIEDAD LONDOÑO LOPEZ
Directora Corporativa de Desarrollo Humano
Don Pollo SAS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA-QUINDÍO**

RADICADO 2021-00272-00

Armenia, Quindío, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

A Despacho se encuentra demanda de ANULACION DE REGISTRO CIVIL, promovida por DANIEL FERNANDO CABEZAS DIAZ, mediante apoderado judicial. Del estudio de la demanda se observa que, habrá de inadmitirse por las siguientes razones:

1.- Es necesario que se aclaren las pretensiones y los hechos, atendiendo que, se trata de un asunto contencioso que busca aclarar, modificar o alterar el estado civil de una persona, por tanto, el tramite no es de jurisdicción voluntaria, debiendo indicar, en forma concreta, quien o quienes conforman el extremo pasivo, ya que el derrotero procesal, se ciñe a lo señalado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso. (Numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso).

2. de acuerdo a lo anterior, debe estructurarse o acondicionarse, en igual forma el poder para actuar, indicando las partes del proceso. (numeral 1 del artículo 84 del C.G. del P.)

3.-Consecuente con lo anterior, la parte demandante incluirá, en los hechos de la demanda y sus pretensiones la parte pasiva con la respectiva dirección, y enviará la demanda al correo electrónico o dirección física, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, y conforme lo expresado el Artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 90 Ibídem, se inadmitirá la presente demanda.

En efecto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: *Se INADMITE la presente demanda de ANULACION DE REGISTRO CIVIL, promovida por DANIEL FERNANDO CABEZAS DIAZ por los motivos expuestos.*

SEGUNDO: *Consecuente con lo anterior, se le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías mencionadas en la demanda, so pena de rechazo.*

TERCERO. *Se le reconoce personería suficiente para actuar al Dr. JOSE MANREY CABRERA, en representación de la parte demandante, solo para los fines exclusivos del contenido de la presente decisión judicial*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

L.V.C

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38033cb4929282aecce39be5fb2619234926497b7ab7cf31ef6527b564f837a**
Documento generado en 06/10/2021 07:01:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA-QUINDÍO**

RADICADO 2021-00272-00

Armenia, Quindío, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

A Despacho se encuentra demanda de CORRECCION O ANULACION DE REGISTRO CIVIL, promovida por JOSE JORGE JIMENEZ MARTINEZ, mediante apoderada judicial. Del estudio de la demanda se observa que, habrá de inadmitirse por las siguientes razones:

1.- Es necesario que se aclaren las pretensiones y los hechos, atendiendo que, se trata de un asunto contencioso que busca aclarar, modificar o alterar el estado civil de una persona, por tanto, el tramite no es de jurisdicción voluntaria, debiendo indicar, en forma concreta, quien o quienes conforman el extremo pasivo, ya que el derrotero procesal, se ciñe a lo señalado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso. (Numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso).

2. de acuerdo a lo anterior, debe estructurarse o acondicionarse, en igual forma el poder para actuar, indicando las partes del proceso. (numeral 1 del artículo 84 del C.G. del P.)

3.-Consecuente con lo anterior, la parte demandante incluirá, en los hechos de la demanda y sus pretensiones la parte pasiva con la respectiva dirección, y enviará la demanda al correo electrónico o dirección física, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, y conforme lo expresado el Artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 90 Ibídem, se inadmitirá la presente demanda.

En efecto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: *Se INADMITE la presente demanda de CORRECCION O ANULACION DE REGISTRO CIVIL, promovida por JOSE JORGE JIMENEZ MARTINEZ por los motivos expuestos.*

SEGUNDO: *Consecuente con lo anterior, se le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías mencionadas en la demanda, so pena de rechazo.*

TERCERO. Se le reconoce personería suficiente para actuar a la Dra. FRANCY MILENA GONZALEZ ROJAS, en representación de la parte demandante, solo para los fines exclusivos del contenido de la presente decisión judicial

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1a83549918a58f43b66cb5ddd293a81db927127bd4d42b0fbbc006433850cc3

Documento generado en 06/10/2021 07:01:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 2021-00293-00
Amparo de Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Se dirige al Despacho el señor LAZARO ANTONIO PATIÑO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 6454034, solicitando se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para que, a través, de un abogado le inicie proceso de fijación de cuota de alimentos en contra de ANGELA PATIÑO TOBON Y BIBIANA YANETH PATIÑO PATIÑO.

Lo anterior dado que menciona en su escrito, la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza, al señor LAZARO ANTONIO PATIÑO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 6454034, por los motivos expuestos en este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia, de la anterior manifestación desígnese para que inicie proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, al **Dr. JUAN ENRIQUE ARBELAEZ GIRALDO**, quien se puede ubicar en el correo: **juenargi@gmail.com**, abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

L.V.C

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

eeb367a2300dfe3302c98f7c25c5e5aaae48fbf1dab7895d2717d81dc118afb8

Documento generado en 06/10/2021 07:01:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>